CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 105-PS-2022-SUB-ADM SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL DE LA CEJA Y BIOASISTENCIA S.A.S			
Contrato No.	**105-PS-2022-SUB-ADM**	**Fecha:**	**27-JULIO-2022**
Entidad contratante:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA CEJA**		
Nit:	**890980758-7**		
Contratista:	**BIOASISTENCIA S.A.S**		
Razón social:	**BIOASISTENCIA S.A.S**		
Nit:	**900682565-1**		
Representante legal:	**JUAN DIEGO VARGAS MUNERA**		
Identificación:	**C.C: 98.560.983**		

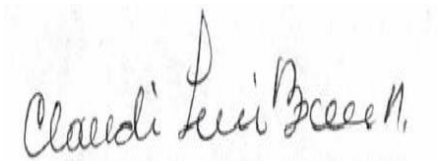
CLAUDIA LUCIA BARRERA AGUDELO, mayor de edad y vecina del Envigado, Antioquia, identificada con cédula 43.738.474 de Envigado Antioquia, autorizada para contratar, quien por decreto 052 de 2022 obra como Gerente y representante legal de **LA E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA**, que para los efectos de ésta se denominará "**EL HOSPITAL**" por una parte, y por la otra, **BIOASISTENCIA S.A.S** empresa identificada con **NIT 900582565-1**, quien actúa por medio de su representante legal suplente el señor **JUAN DIEGO VARGAS MUNERA,** mayor de edad identificado con **C.C. 98.560.983** de Envigado, Antioquia y que para los efectos del presente documento, se denominará "**EL CONTRATISTA**" y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	EL CONTRATISTA se obliga con la ESE a prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los Equipos biomédicos de la ESE Hospital de La Ceja, de acuerdo a las especificaciones de tiempo, modo, lugar acordadas con la E. S. E y propuesta de servicios presentada por el contratista la cual hará parte integral del contrato
2) Alcance del objeto:	Dentro del objeto contractual, queda incluido: a) Mantenimiento preventivo de los equipos incluidos en la propuesta. b) Mantenimiento Correctivo de los equipos incluidos en la propuesta cada vez que se necesite, c) Suministro e instalación de repuestos y accesorios para los equipos (de acuerdo a una evaluación técnica del equipo, se le suministraran e instalaran los repuestos y accesorios necesarios, el valor de estos repuestos no están incluidos dentro del valor de contrato). Para la prestación adecuada del servicio deberá: d.) Brindar asesoría a la gerencia en evaluación de tecnología biomédica. e.) Realizar capacitaciones al personal asistencial en el manejo de equipos Biomédicos. f.) Ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos listados en la propuesta
3) Plazo:	5 meses; 3 días (156 días). Desde el 27 de Julio de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2022
4) Obligaciones:	En desarrollo del presente contrato constituyen las principales obligaciones para el contratista las actividades relacionadas con el objeto del mismo y que permitan cubrir todos los requerimientos de seguridad y responsabilidad en los procesos contratados en los horarios acordados y concertados con la E.S.E.: 1. Atender y respetar, en el desarrollo del contrato las políticas de calidad de la ESE, así como el código de ética y los valores institucionales 2. Estar al día con los pagos a la seguridad social de sus empleados.

<table>
<tr><td></td><td>3. No estar inmerso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con entidades del Estado.
4. Instalación en sede principal ubicación de la ESE Hospital de La Ceja.
5. Tener conocimiento y hacer uso de los fundamentos contemplados en el decreto 1072 de 2015 y la resolución 1111 de 2017 referentes al sistema de seguridad y salud en el trabajo.
6. Utilizar los elementos de protección personal y/o individual y cumplir las especificaciones técnicas exigidas tanto por la Legislación Colombiana como por las Normas Internacionales vigentes.</td></tr>
<tr><td>5) Valor:</td><td>DIECISIETE MILLONES VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS
($ 17.028.900)
por DOS Mantenimientos al año (El valor de UN Mantenimiento Biomédico es de $ 8.514.450 pesos Ocho millones quinientos catorce mil y cuatrocientos cincuenta pesos IVA incluido)</td></tr>
<tr><td>6) Forma de pago:</td><td>De acuerdo al suministro mensual que sea entregado al Hospital y previa presentación de la cuenta de cobro o factura presentada por el contratista con su respectivo informe de operación y constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la cual señalará que el contratista cumplió a satisfacción con sus obligaciones.</td></tr>
<tr><td>7) Garantía:</td><td>El contratista debe constituir a favor y a satisfacción de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA CEJA la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Monto asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>27-Jul-2022
30-Abr-2023</td><td>$1.702.890</td></tr>
</table>
<table>
<tr><td>Beneficiario / Asegurado:</td><td>LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA CEJA</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>8) Rubro presupuestal:</td><td>Se registrará e imputará el valor del presente contrato 2.1.2.02.02.008.805 Servicios Metrología y Calibración</td></tr>
<tr><td>9) Cuenta bancaria:</td><td>Ahorros | | Corriente | (X) | N° | 014-000-104-57 | Banco: | Bancolombia</td></tr>
<tr><td>10) Cláusulas excepcionales:</td><td>El presente contrato se regirá por las normas civiles, de conformidad con el articulo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, y se pactaran como cláusulas excepcionales lo previsto en la ley.</td></tr>
<tr><td>11) Causales de Terminación:</td><td>Las partes de común acuerdo podrán res ciliar este contrato antes de su vencimiento, sin perjuicio de la facultad de terminación unilateral por parte de la administración.</td></tr>
<tr><td>12) Exención del Pago de Prestaciones.</td><td>De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula quinta del presente contrato, razón por la cual con este contrato de prestación de servicios no existe ningún vínculo laboral entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA.</td></tr>
<tr><td>13) Lugar de Prestación de Servicios</td><td>EL CONTRATISTA prestará sus servicios objeto del presente contrato en La E.S.E. Hospital de La Ceja.</td></tr>
<tr><td>14) Documentos integrantes del contrato:</td><td>Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos: Hoja de vida del contratista. Certificado de antecedentes penales, Certificado de Responsabilidad Fiscal; Certificado de Antecedentes Disciplinarios; Certificado de medidas correctivas, afiliación a seguridad social. Copia de la propuesta presentada. Copia de la cedula. Copia del RUT.</td></tr>
<tr><td>15) Supervisión y Facultades</td><td>EL HOSPITAL, por conducto del Subdirector Administrativo, o por quien designe el Gerente, será el encargado de efectuar la supervisión al presente contrato de prestación de servicios. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar</td></tr>
</table>

	que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL HOSPITAL. 3. Las demás inherentes a la función desempeñada.
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	1- La aprobación de la garantía única de cumplimiento. 2- La existencia del registro y disponibilidad presupuestal. 3- la acreditación del pago a la seguridad social.
17) Declaraciones:	- Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, por tanto, el contratista no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. - El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato de prestación servicios ni subcontratar servicios objeto de la misma a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Gerencia. - De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA, deberá afiliarse o estar afiliado a seguridad social, al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. Dicho requisito será indispensable para que EL HOSPITAL efectúe los pagos correspondientes EL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA prestará sus servicios objeto del presente contrato en La E.S.E. Hospital de La Ceja.
18) Notificaciones:	Las partes de común acuerdo podrán res ciliar este contrato antes de su vencimiento, sin perjuicio de la facultad de terminación unilateral por parte de la administración.

POR LA E.S.E. HOSPITAL DE LA CEJA	**POR EL CONTRATISTA**
 **CLAUDIA LUCIA BARRERA AGUDELO** **GERENTE**	**BIOASISTENCIA S.A.S** **JUAN DIEGO VARGAS MUNERA** Contratista
Elaboró: MILTON ALEXANDER USQUIANO CASTRO – ASESOR JURÍDICO	
Revisó: MILTON ALEXANDER USQUIANO CASTRO – ASESOR JURÍDICO	
Aprobó: LENIS IBEL HENAO GUZMAN – SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA	